3994

6578

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 06621 18.OCT.10

SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTION
N° INT.: 649
SDP : 6905

CONSIDERANDO:

a) El Convenio Mandato de fecha 24 de Agosto 2010, suscrito entre la Dirección de Vialidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto que el SERVIU Metropolitano efectúe labores técnicas y administrativas para la celebración de contratos que procedan en la ejecución de las obras viales de Conservación Avda. Macul(entre Irarrazaval y Américo Vespucio);

b) La Resolución N° E-3497 de 12/10/2010 de la Dirección General de Obras Públicas que aprueba el citado convenio por parte del Mandante;

c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón;

d) El D.S. N° 57 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del Serviu Metropolitano ; y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento orgánico de los Serviu, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el Convenio Mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 24 de Agosto del año dos mil diez, entre la **Dirección Nacional de Vialidad**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Director Nacional, don **MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ,** chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho guión ocho , ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **"VIALIDAD"** o **"MANDANTE"** por una parte, y por la otra, el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano,** representado por su Director, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, Abogado, cédula de identidad siete millones diez mil trescientos cuarenta y cinco guión uno, ambos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Santiago, en adelante indistintamente **"SERVIU Metropolitano"** o **"MANDATARIO"** se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el marco del programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago denominado "Transantiago" la Dirección de Vialidad del Mop y SERVIU tienen la responsabilidad de llevar adelante la proyección, licitación y ejecución de las obras de Conservación Avda. Macul (entre Irarrazaval y Américo Vespucio)), quien a través de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales ejecutará las Obras de repavimentación de calzadas en hormigón y asfalto, fresado superficial y profundo, sellado de junturas y grietas, reposición de losas y recarpeteo asfáltico, reparación y reposición de soleras y veredas.

Considerando el contexto antes indicado, la debida coordinación en las actuaciones entre las partes que suscriben este documento, y lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones que dispone que los servicios, instituciones y empresas del sector público podrán encomendar, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de pavimentación identificadas. La celebración de estos mandatos completos e irrevocables, sólo entregan la obligación al mandante de financiar el proyecto convenido, mientras que las obligaciones derivadas de la ejecución del mismo recaen íntegramente en el mandatario.

013197

PRIMERO: El MANDANTE encomienda en forma completa e irrevocable al MANDATARIO, la ejecución de las Obras de Conservación Avda. Macul entre Irarrazaval y Av. Vespucio. De acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del camino, puente, etc.	Provincia	Comuna	long a abordar	Inversión año 2010 M$
Avenida Macul	Santiago	Macul	6 Km	3.360.000
Asesoría Conservación Avda. Macul				100.000
sumas				3.460.000

El cumplimiento de este mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone EL MANDATARIO para el desarrollo de sus propias actividades, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva la proyección, licitación y ejecución, sean por cuenta propia o ajena.

Las Partes dejan constancia que los montos que sean decretados serán imputados a las obras civiles y a la consultoría enunciadas en la cláusula precedente, sin que el presente convenio contemple gastos administrativos, debido a que DIPRES no identifica presupuesto en dicha asignación.

SEGUNDO: Financiamiento. El monto total de estas obras será financiado íntegramente por el Mandante y alcanza un valor de $ 3.460.000.000 (tres mil cuatrocientos sesenta millones de pesos). De los cuales $ 3.360.000.000 (tres mil trescientos sesenta millones de pesos) corresponden a las Obras Civiles y $ 100.000.000 (cien millones de pesos) a la Consultoria.

TERCERO: El Mandante se obliga a solventar los gastos de los estados de pago que formule el MANDATARIO siempre que se hayan cumplido los requisitos administrativos requeridos para ello.

La ejecución del mandato se efectuará con los recursos del presupuesto 2010 con cargo a las asignaciones que el Ministerio de Hacienda identificara en el Decreto que dicte al efecto de acuerdo a las normas vigentes.

Imputación presupuestaria, LP 2010 Código BIP 30098548-0

CUARTO: El MANDATARIO se obliga a proporcionar información al MANDANTE, a su requerimiento, sobre el avance de los trabajos derivados del presente convenio y sobre cualquier otra materia relacionada.

QUINTO: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por Resolución del Sr. Director General de Obras Públicas y su aprobación por Resolución del Sr. Director del Serviu Metropolitano.

SEXTO: Toda diferencia o dificultad que pudiere surgir en virtud de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por el Sr. Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 10.336 concede al señor Contralor General de la República.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntaran a las Resoluciones que lo aprueban.

La personería de Don **MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ,** para representar a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas según consta en el D.S. MOP N° 90 del 22 de Enero de 2009.
La personería de Don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización según consta en el D.S. N° 57/2010 (V. y U.), documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

REF.:APRUEBA CONVENIO MANDATO DE 24/08/2010, CONSERVACION AVDA. MACUL ENTRE IRARRAZAVAL Y A. VESPUCIO.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto del SERVIU Región Metroplitana.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Antonio Llompart Cosmelli
Director
SERVIU Región Metropolitana

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

FGV/CPR/crq
DISTRIBUCION:
- DIRECCION SERVIU REGION METROPOLITANA
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y O. VIALES (3)
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- OFICINA DE PARTES
- DIRECCION DE VIALIDAD – MOP
  Morandé N° 59 Santiago

N°Int. SDP 6905

06 OCT 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO